

A.G.- 61/2025

INFC. - 2025/2443

S.G.C.- 105/2025

S.J.- 490 /2025

Se ha recibido en este Servicio Jurídico de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para su preceptivo informe, una nueva solicitud de informe en relación con el **Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, sobre el acceso de usuarios profesionales al sistema Historia Social Única.**

A la vista de los antecedentes remitidos, y al amparo del artículo 4.1.b) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, procede emitir el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO- Ha tenido entrada en el Servicio Jurídico en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales un oficio, remitido por la Secretaría General Técnica de ésta, en el que se interesa la emisión del preceptivo informe a propósito del proyecto de orden indicado.

Junto con el citado oficio, se acompaña la siguiente documentación:

- Índice del expediente administrativo.
- Informe A.G 49/2025, de 10 de septiembre.

- Nueva versión del Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, sobre el acceso de usuarios profesionales al sistema Historia Social Única.
- Nueva versión de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, suscrita por el Director General de Servicios Sociales e Integración el 6 de octubre de 2025.
- Nuevo informe de la Delegación de Protección de Datos en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de 21 de octubre de 2025.
- Nueva versión del Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, sobre el acceso de usuarios profesionales al sistema Historia Social Única.
- Nueva versión de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, suscrita por el Director General de Servicios Sociales e Integración el 21 de octubre de 2025.
- Informe complementario de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de 31 de octubre de 2025.

A los anteriores hechos les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PREVIA. – Como consideración previa, es preciso señalar que con fecha de 10 de septiembre de 2025 se emitió por Abogacía General el Informe 49/2025, en relación con

el Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, sobre el acceso de usuarios profesionales al sistema Historia Social Única.

Por lo tanto, el informe que ahora se emite se va a pronunciar únicamente sobre aquellos aspectos del proyecto de orden remitido que han experimentado alguna modificación respecto del informado con anterioridad. No obstante, es preciso puntualizar que, conforme a lo previsto en el artículo 12.5 del Decreto 105/2018 de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, no serán analizadas aquellas modificaciones que sean mera consecuencia de la acomodación de un determinado contenido jurídico a las consideraciones formuladas en nuestro informe anterior. El citado precepto dice así:

“5. No procederá emitir nuevo informe cuando su objeto implique la comprobación de la acomodación de un determinado contenido jurídico a las consideraciones formuladas en un informe anterior emitido sobre el mismo.”.

En concreto, el proyecto de orden previamente informado ha sido objeto de modificación en lo que concierne a su Anexo. A tal respecto, la Memoria de Análisis Normativo (en adelante MAIN) suscrita por el Director General de Servicios Sociales e Integración el 21 de octubre de 2025, justifica la variación en el contenido del Anexo en los siguientes términos:

“Con posterioridad al análisis del informe de la Abogacía y la revisión del proyecto de orden en atención a sus observaciones, se han producido circunstancias que aconsejan la necesidad de incluir un permiso que no había sido contemplado previamente en el Anexo. Por una parte, se han recibido solicitudes de acceso a la información disponible en HSU por parte de ciudadanos dirigidas a la unidad responsable de la gestión de HSU en esta consejería. El permiso resulta necesario para poder atender este tipo de peticiones. Por otra parte, el estudio del texto final del proyecto de orden con la Oficina de Gobierno HSU (Dirección técnica) ha ratificado esta necesidad.

Esta propuesta se traduce en añadir un permiso, referido al perfil B201 correspondiente a la categoría profesional de “Responsable técnico de la unidad de gestión de HSU”, consistente en habilitar la consulta completa, para la atención de aquellos casos en los que los usuarios soliciten el acceso a su expediente en HSU a dicha unidad (añadir una X en la casilla CC correspondiente al perfil B201).

Esta modificación no tiene carácter esencial respecto al contenido de la orden ni afecta a su redacción.

Siguiendo las indicaciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se ha solicitado informe a la Delegación de Protección de Datos de esta consejería, sobre esta modificación, con fecha 20 de octubre.

Con fecha 21 de octubre se ha recibido informe favorable de dicha Delegación de Protección de Datos y se remite el expediente a la Secretaría General Técnica para la emisión de un informe complementario, así como para la ratificación por parte de los servicios jurídicos.”

En base a lo expuesto *ut supra*, únicamente este aspecto será objeto de consideración en el presente dictamen.

ÚNICA. – Atendiendo al contenido del Anexo que acompaña el Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, sobre el acceso de usuarios profesionales al sistema Historia Social Única, se constata que se ha incorporado un nuevo permiso referido al perfil B201 correspondiente a la categoría de “Responsable técnico de la unidad de gestión de HSU” ubicado dentro de las “Entidades públicas gestoras de los servicios, recursos y prestaciones de la red de Atención Social Especializada”, a las que se refiere el artículo 3 letra b) del proyecto de orden.

En particular, se confiere permiso al responsable técnico de la unidad de gestión de HSU para el acceso a la consulta de la historia social completa, a diferencia de lo que sucedía en la versión informada del proyecto de orden, donde se le otorgaba el permiso de consulta de la historia social resumida, consulta de auditoria y consulta de datos estadísticos agregados, de acuerdo con lo previsto en relación con los distintos tipos de permisos en el artículo 8.1 del proyecto de orden.

Dicha modificación encuentra su fundamento, según se expone en la MAIN, en la necesidad de atender las peticiones de los usuarios que soliciten el acceso a su expediente en HSU, manifestado esta misma memoria que la Oficina de Gobierno HSU (Dirección técnica del proyecto HSU) ha ratificado esta necesidad, por lo que siendo una cuestión de índole técnica nada cabe objetar al respecto.

No obstante, debería incorporarse al expediente el pronunciamiento de la citada Oficina de Gobierno HSU (Dirección técnica) a propósito de la modificación examinada, por razones de seguridad jurídica, así como para garantizar que el expediente elaborado con ocasión de la tramitación de la norma se encuentre completo. Cabe significar, a tal efecto, que, entre la documentación remitida a este Servicio Jurídico con motivo de la primera solicitud de informe recibida en relación con el proyecto de orden, figuraban las observaciones formuladas por la Oficina de Gobierno HSU (Dirección técnica del proyecto HSU), en fecha 27 de junio de 2025.

Por lo demás, indicar que obra en el expediente un nuevo informe del Delegado de Protección de Datos en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, quien ha manifestado que *“la modificación propuesta del Anexo de la orden citada no altera el tratamiento de los datos personales regulado en la misma y por tanto se considera ajustada a la normativa de protección de datos personales en los términos establecidos en el informe ya emitido al respecto con fecha 6 de abril.”*

En virtud de todo lo precedentemente expuesto, se formula la siguiente

CONCLUSIÓN

La modificación introducida en el Anexo del Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, sobre el acceso de usuarios profesionales al sistema Historia Social Única, merece el **parecer favorable** de esta Abogacía General, sin perjuicio de la observación efectuada en el presente dictamen.

Madrid, a fecha de firma

**La Letrada- Jefe en la Consejería de Familia,
Juventud y Asuntos Sociales**

Mercedes González Merino

CONFORME

El Abogado General de la Comunidad de Madrid

Fernando Muñoz Ezquerro

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE
FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES**